

Martes 13 de marzo de 2012

31. Acoge con satisfacción el hecho de que el Acta del Mercado Único reconozca la necesidad de fomentar la economía social, y pide a la Comisión que inicie la tantas veces anunciada «Iniciativa social de las empresas», que se basa en los principios cooperativos ⁽¹⁾;
32. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de declarar un Año Europeo de la economía social;
33. Apoya las medidas de apoyo a las empresas, en particular a las empresas de consultoría y de capacitación de los empleados, y el acceso a la financiación para las cooperativas, especialmente para la participación mayoritaria de los empleados o los clientes, ya que son una herramienta inestimable para salvar a las empresas en tiempos de crisis y para la transferencia de empresas familiares;
34. Destaca la creciente importancia de las cooperativas en el ámbito de los servicios sociales y los bienes públicos; subraya la necesidad de garantizar condiciones de trabajo dignas y de abordar las cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad en este sector con independencia del estatuto del empleador;
35. Subraya la necesidad de asegurar la aportación de las cooperativas al diálogo social a escala de la UE;
36. Destaca el potencial de la SCE a la hora de promover la igualdad de género a través de la ejecución de políticas y programas a diferentes niveles, concediendo especial atención a la educación, a la formación profesional, al fomento del espíritu empresarial y a los programas de formación continua; señala que la igualdad de género en la toma de decisiones a diferentes niveles es beneficiosa desde el punto de vista económico y también crea condiciones favorables para que las personas con talento y competentes puedan ejercer funciones de gestión y supervisión; señala asimismo que algunos aspectos del trabajo cooperativo permiten una flexibilidad que favorece la conciliación de la vida familiar y profesional; pide a la Comisión que elabore un mecanismo para el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad de género entre los Estados miembros;
37. Hace hincapié en que la SCE puede satisfacer las necesidades de las mujeres, mejorando su nivel de vida mediante el acceso a ofertas de empleo decente, a las entidades de ahorro y crédito, a la vivienda y los servicios sociales, a la educación y a la formación;

*

* * *

38. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ <http://www.ica.coop/coop/principles.html>.

El Proceso de Bolonia

P7_TA(2012)0072

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2012, sobre la contribución de las instituciones europeas a la consolidación y el progreso del Proceso de Bolonia (2011/2180(INI))

(2013/C 251 E/04)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su artículo 26,
- Vista la Carta Europea de los Derechos Fundamentales y su artículo 14,

Martes 13 de marzo de 2012

- Vista la Declaración conjunta de La Sorbona, firmada el 25 de mayo de 1998 en París, para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo (a cargo de los cuatros ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido) (Declaración de La Sorbona) ⁽¹⁾,
- Vista la Declaración conjunta firmada el 19 de junio de 1999 en Bolonia por los Ministros de Educación de 29 países europeos (Declaración de Bolonia) ⁽²⁾,
- Visto el Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior, de los días 28 y 29 de abril de 2009, en Lovaina/Louvain la Nueva ⁽³⁾,
- Vista la Declaración de Budapest-Viena, de 12 de marzo de 2010, aprobada por los Ministros de Educación de 47 países, con la que se puso oficialmente en marcha el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ⁽⁴⁾,
- Vista la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ⁽⁵⁾,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, con miras a facilitar la concesión por los Estados miembros de visados uniformes para estancias cortas a los investigadores nacionales de terceros países que se desplacen en la Comunidad con fines de investigación científica ⁽⁶⁾,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior ⁽⁷⁾,
- Vista la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente ⁽⁸⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación «ET 2020» ⁽⁹⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, sobre el desarrollo del papel de la educación en un «triángulo del conocimiento» que funcione plenamente ⁽¹⁰⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 11 de mayo de 2010, sobre la internacionalización de la educación superior ⁽¹¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro ⁽¹²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, tituladas «Juventud en Movimiento — Promover la movilidad en la formación de los jóvenes» ⁽¹³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de mayo de 2006, titulada «Cumplir la agenda de modernización para las universidades: educación, investigación e innovación» (COM(2006)0208),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),

⁽¹⁾ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/SORBONNE_DECLARATION1.pdf

⁽²⁾ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/BOLOGNA_DECLARATION1.pdf

⁽³⁾ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/Leuven_Louvain-la-Neuve_Communicu%C3%A9_April_2009.pdf

⁽⁴⁾ http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/Budapest-Vienna_Dedaration.pdf

⁽⁵⁾ DO L 255 de 30.9.2005, p. 22.

⁽⁶⁾ DO L 289 de 3.11.2005, p. 23.

⁽⁷⁾ DO L 64 de 4.3.2006, p. 60.

⁽⁸⁾ DO C 111 de 6.5.2008, p. 1.

⁽⁹⁾ DO C 119 de 28.5.2009, p. 2.

⁽¹⁰⁾ DO C 302 de 12.12.2009, p. 3.

⁽¹¹⁾ DO C 135 de 26.5.2010, p. 12.

⁽¹²⁾ DO C 191 de 1.7.2011, p. 1.

⁽¹³⁾ DO C 199 de 7.7.2011, p. 1.

Martes 13 de marzo de 2012

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de agosto de 2010, titulada «Una agenda digital para Europa» (COM(2010)0245),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, titulada «Apoyar el crecimiento y el empleo – una agenda para la modernización de los sistemas de educación superior en Europa» (COM(2011)0567),
 - Visto el informe titulado «La educación superior en Europa 2009: Progresos en el Proceso de Bolonia» (Eurydice, Comisión Europea, 2009) ⁽¹⁾,
 - Visto el informe titulado «La educación superior en Europa 2010: el impacto del Proceso de Bolonia» (Eurydice, Comisión Europea, 2010) ⁽²⁾,
 - Vista la encuesta realizada por Eurobarómetro en 2007 sobre la reforma de la educación superior entre los profesionales de la enseñanza ⁽³⁾,
 - Vista la encuesta realizada por Eurobarómetro en 2009 sobre la reforma de la educación superior entre los estudiantes ⁽⁴⁾,
 - Vista la publicación de Eurostat, de 16 de abril de 2009, titulada «El Proceso de Bolonia en la educación superior en Europa: Indicadores clave sobre la dimensión social y la movilidad» ⁽⁵⁾,
 - Visto el Informe final de la Conferencia Internacional sobre Financiación de la Educación Superior, celebrada en Yerevan, Armenia, los días 8 y 9 de septiembre de 2011 ⁽⁶⁾,
 - Vista su Resolución, de 23 de septiembre de 2008, sobre el Proceso de Bolonia y la movilidad de los estudiantes ⁽⁷⁾,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura y Educación y la opinión de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A7-0035/2012),
- A. Considerando que los objetivos del Proceso de Bolonia, a saber, garantizar la compatibilidad entre los sistemas de educación superior en Europa y eliminar los obstáculos que todavía existen para desplazarse a otro país con el objeto de estudiar o trabajar y lograr que la educación superior europea resulte atractiva para el mayor número de personas, incluidos los jóvenes de terceros países, siguen siendo válidos, y que la continuación del proceso a través de un diálogo entre los distintos niveles del sistema educativo para elaborar planes de estudio basados en los niveles preliminares contribuye al objetivo del crecimiento basado en el conocimiento y la innovación en el marco de la Estrategia Europa 2020, en particular en el contexto de la crisis económica actual; que es necesario realizar una evaluación para determinar la evolución del proceso y tener en cuenta los logros, los problemas, la falta de comprensión o la oposición que se hayan producido;
- B. Considerando que la función de la educación superior consiste en ofrecer un entorno de aprendizaje accesible para todos sin ningún tipo de discriminación, que propicie la autonomía, la creatividad, el acceso a una educación de calidad y la ampliación de los conocimientos, y que para ello es esencial garantizar la participación de la comunidad académica en su conjunto, y en particular la de los estudiantes, docentes e investigadores para el desarrollo de las diversas fases de la educación universitaria;
- C. Considerando que las universidades, teniendo en cuenta su triple función (educación, investigación e innovación), desempeñan un papel esencial para el futuro de la Unión y para la formación de sus ciudadanos;
- D. Considerando que la universidad es un importante aspecto del patrimonio europeo, ya prácticamente milenario, cuya importancia para el progreso de la sociedad no debería limitarse a su aportación a la economía y cuya evolución no debería depender únicamente de las necesidades económicas;

⁽¹⁾ http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/099ES.pdf

⁽²⁾ http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/122ES.pdf

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl198_en.pdf

⁽⁴⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/flash/fl_260_en.pdf

⁽⁵⁾ http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-78-09-653/EN/KS-78-09-653-EN.PDF

⁽⁶⁾ <http://www.ehea.info/news-details.aspx?ArticleId=253>

⁽⁷⁾ DO C 8 E de 14.1.2010, p. 18.

Martes 13 de marzo de 2012

- E. Considerando que, pese a las dificultades registradas, en la mayoría de los países que participan en el Proceso de Bolonia se está aplicando, en algunos casos con éxito, la estructura de tres ciclos;
- F. Considerando que el compromiso de llevar adelante la reforma no debe cumplirse mediante medidas fragmentadas y sin disponer de un apoyo financiero suficiente, y que los recortes que algunos Estados miembros están aplicando en los gastos estatales en educación no contribuyen a promover las reformas necesarias;
- G. Considerando que la movilidad debe estar al alcance de todos y constituye la piedra angular de la reforma de la educación superior; considerando que la movilidad de los estudiantes puede contribuir a impulsar, a largo plazo, la movilidad profesional; considerando, no obstante que también debe tenerse presente en todo el proceso la necesidad de la accesibilidad para todos;
- H. Considerando que los Estados Miembros deben realizar esfuerzos adicionales para garantizar el reconocimiento recíproco de títulos, condición indispensable para el éxito del Proceso;
- I. Considerando que el refuerzo de la dimensión social es una condición necesaria para el desarrollo del Proceso de Bolonia, con el objetivo de que todos los estudiantes, en particular los procedentes de grupos vulnerables, puedan acceder en términos económicos al derecho al estudio, con el fin de establecer el acceso justo para todos y crear mejores oportunidades de empleo;
- J. Considerando que las universidades, las administraciones públicas y las empresas deben dar prioridad a la cuestión de la empleabilidad; que la universidad debe dotar a las personas de las herramientas y capacidades necesarias para asegurar el pleno desarrollo de su potencial humano; que el aprendizaje académico también debe tener en cuenta las necesidades del mercado de trabajo, con el fin de dotar a los estudiantes de las capacidades necesarias para encontrar un empleo estable y bien remunerado;
- K. Considerando que el derecho a la educación (uno de los valores fundamentales de la Unión) es una responsabilidad pública de los Estados miembros, las instituciones de la UE y otros actores clave, y que la Unión Europea debe desempeñar un papel esencial en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior apoyando los esfuerzos y la cooperación de los Estados miembros en este ámbito; que la mayor coordinación de la educación y de los títulos, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, es una condición indispensable para lograr los objetivos de empleabilidad y crecimiento en Europa;
- L. Considerando que el Proceso de Bolonia no debe tener efectos retroactivos en los estudiantes que ya han iniciado sus estudios de acuerdo con un plan anterior a dicho Proceso;

Pertinencia del proceso

1. Destaca la importancia de la educación como un ámbito fundamental de la cooperación con los Estados miembros para alcanzar los objetivos fundamentales de la Estrategia Europa 2020 de empleo y crecimiento y la tan necesaria recuperación económica;
2. Pide que se refuerce a escala de la UE el apoyo al Proceso de Bolonia, en particular en lo referente al reconocimiento de los títulos académicos, la armonización de las normas académicas, la promoción de la movilidad, la dimensión social y la empleabilidad, la participación democrática activa, el análisis de la aplicación de los principios de Bolonia y la eliminación de obstáculos administrativos; pide a los Estados miembros que reafirmen su compromiso con el Proceso reforzando el sistema de financiación a fin de alcanzar los objetivos de crecimiento establecidos en la estrategia Europa 2020;
3. Observa que el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) es un logro importante para la creación y el desarrollo de una auténtica ciudadanía europea; considera que ello debe reflejarse en un refuerzo del EEES recurriendo a los instrumentos y procedimientos pertinentes;
4. Subraya que el Proceso de Bolonia y el EEES tienen un papel clave en la Estrategia Europa 2020 y resalta la función esencial desempeñada por la conjunción entre enseñanza e investigación como rasgo distintivo de la educación superior europea;

Martes 13 de marzo de 2012

5. Hace hincapié en que las prioridades definidas en el marco del Proceso de Bolonia - movilidad, reconocimiento, empleabilidad - constituyen las condiciones necesarias para garantizar que todo estudiante matriculado en una universidad europea tenga derecho a recibir una educación de calidad, a obtener un título y a que su título sea reconocido en cualquier país de la UE;

Gobernanza

6. Pide que se adopte un enfoque ascendente efectivo en el que se involucre plenamente a todos los agentes clave, como las universidades, los sindicatos, las organizaciones profesionales, los establecimientos de investigación, el sector empresarial y, ante todo, los profesores, los estudiantes, las organizaciones de estudiante y el personal universitario;

7. Señala que algunas universidades europeas se muestran renuentes a hacer esfuerzos suficientes para lograr un EEES, cuando formar parte de dicho Espacio es la única vía para que algunas de ellas mejoren la competitividad y calidad de los conocimientos que generan;

8. Pide que las universidades se comprometan a adoptar nuevas estrategias de enseñanza, profesionales y de aprendizaje permanente, (haciendo un uso óptimo de las nuevas tecnologías y reconociendo la importancia de las formas complementarias de aprendizaje, como la educación informal) que den la máxima prioridad a los pilares de un sistema universitario centrado en el aprendizaje, en los estudiantes y en la investigación, y que sea capaz de ofrecer un pensamiento crítico, capacidades creativas, desarrollo profesional continuo, así como los conocimientos teóricos y prácticos que los estudiantes van a necesitar en su vida laboral; pide a los Estados miembros y a la UE que faciliten apoyo financiero a las universidades en sus esfuerzos por cambiar y desarrollar sus prácticas educativas;

9. Insta a que se refuercen y amplíen los programas para la formación del profesorado, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el aprendizaje permanente y las nuevas tecnologías;

10. Recalca que la apertura de las universidades europeas a las necesidades de la economía mundial y la consolidación del EEES deberían considerarse como una contribución de las universidades europeas para que Europa supere este período de inseguridad económica generalizada y llevarla de regreso a la senda del desarrollo y crecimiento sostenibles;

11. Pide que se desarrolle la «tercera misión» de las universidades para con la sociedad, que debe considerarse también en el contexto de la elaboración de los criterios multidimensionales de clasificación y en el reconocimiento de la excelencia;

12. Pide un aumento de la inversión pública en la educación superior, en particular para contrarrestar la crisis económica con un crecimiento basado en la mejora de las capacidades y conocimientos, y para responder al aumento de la demanda de los estudiantes de una mayor calidad de la y un acceso más amplio a la educación y a los servicios, en particular a las becas; considera que los recortes presupuestarios influyen negativamente en los esfuerzos por reforzar la dimensión social de la educación, principio en el que se basa el Proceso de Bolonia; pide, por tanto, a los Estados miembros y a las instituciones de la UE que establezcan nuevos mecanismos de financiación específicos y flexibles, y que promuevan las becas a nivel europeo, con objeto de respaldar el crecimiento, la excelencia y las vocaciones específicas y diversas de las universidades; subraya la necesidad de desarrollar un enfoque basado en diversos fondos, definido con normas claras y eficaces, para adaptarse al futuro modelo de financiación de la UE y garantizar la independencia de las universidades;

Consolidación

13. Señala que el Proceso de Bolonia y el programa Erasmus han impulsado la movilidad de los estudiantes y pueden contribuir a mejorar la movilidad laboral; lamenta, no obstante, que las tasas de movilidad sigan siendo relativamente bajas;

14. Insta a la Unión, a los Estados miembros y a las universidades a que establezcan mecanismos de información y de apoyo financiero y administrativo para todos los estudiantes, el sector académico y el personal con objeto de fomentar flujos de movilidad estructurados; celebra la introducción del programa Erasmus para los estudiantes de postgrado, y pide que se refuercen los servicios de Erasmus en su conjunto, así como la nueva generación de programas educativos mediante una mejor financiación, basada en criterios sociales, la apertura del programa a un mayor número de estudiantes, un auténtico y eficaz reconocimiento de créditos, más posibilidades de incluir periodos de estudios en el extranjero como parte del currículo y una mayor flexibilidad en lo relativo a los plazos autorizados; insiste, no obstante, en que la movilidad no debe generar, bajo ninguna circunstancia, discriminación hacia los estudiantes que dispongan de menos recursos financieros;

Martes 13 de marzo de 2012

15. Opina que la movilidad de los profesores universitarios proporciona nuevos conocimientos y experiencias no solo a los propios profesores, sino también, indirectamente, a sus estudiantes, y, al mismo tiempo, les permite colaborar en la preparación del material pedagógico;
16. Pide a los Estados miembros que cumplan su compromiso de establecer la plena transferibilidad de los préstamos y becas, y que mejoren de forma sustancial el apoyo financiero para los estudiantes móviles a fin de que se corresponda con los aumentos en los nuevos programas de la UE; insta a la UE a que examine la legislación vigente para ver cómo puede mejorarse el derecho a la libertad de circulación mediante la garantía de la transferibilidad de préstamos y becas;
17. Pide a la UE que tenga más en cuenta el fenómeno de la inmigración procedente de África, Asia y América Latina a fin de establecer una normativa encaminada al reconocimiento de los títulos académicos obtenidos en los países de origen;
18. Pide a la UE que, con miras a garantizar la confianza mutua y facilitar el reconocimiento de títulos académicos a través de la aplicación del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), consolide un sistema de garantía de la calidad a nivel tanto de la UE como de los Estados miembros; pide a los Estados miembros que apliquen sus propios sistemas nacionales de garantía de calidad de acuerdo con las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad, respetando a la vez la diversidad de cursos y enfoques de las distintas universidades en lo referente a los contenidos y las formas de aprendizaje; alienta a los organismos encargados de la garantía de la calidad a que soliciten su ingreso al Registro Europeo de Garantía de la Calidad y apoyen la cooperación europea y el intercambio de buenas prácticas, también a través de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (AEGCES);
19. Llama la atención sobre la diferente escala de calificaciones en los Estados miembros y sobre la necesidad de una conversión adecuada de los créditos ECTS a calificaciones;
20. Insta a todos los países que participan en el Proceso de Bolonia a que apliquen los marcos nacionales de cualificaciones vinculados al Marco de Cualificaciones del EEES y desarrollen y apoyen financieramente el reconocimiento mutuo;
21. Solicita un sólido apoyo financiero para los acuerdos sobre los troncos comunes de formación, que garanticen unos resultados del aprendizaje bien definidos, explorando, por ejemplo, el enfoque metodológico desarrollado por el proyecto «Tuning» y por la experiencia de la «Tuning Academy»; pide que se preste especial atención a las características específicas de los planes de estudios de humanidades, que tienen crucial importancia para la democracia y son un vehículo para la consecución de la cohesión europea, a fin de identificar los conocimientos y las competencias específicas de los cursos de licenciatura, de modo que se favorezca un aprendizaje que conjugue las competencias generales mensurables (en términos de capacidad para utilizar los conocimientos), la enseñanza y la investigación como análisis crítico y original; sostiene que todos los programas de todas las disciplinas, paralelamente al conocimiento de la materia básica, deberían aportar competencias clave transversales, como el pensamiento crítico, la comunicación y las capacidades empresariales;
22. Solicita un mayor apoyo para las medidas nacionales y europeas destinadas a garantizar una integración equitativa y un acceso justo al estudio (en términos, por ejemplo, de alojamiento, gastos de transporte, etc.) para todos los estudiantes, así como un apoyo específico destinado los pertenecientes a grupos infrarrepresentados, a quienes proceden de un entorno social desfavorecido y a quienes se encuentran en dificultades económicas, a fin de reducir la tasa de abandono y garantizar que la educación y la formación sean independientes de factores socioeconómicos que causan desventajas, y que la enseñanza represente una respuesta a las necesidades de aprendizaje de cada cual; recomienda intensificar la creación de centros de asesoramiento y orientación en materia de carreras que ofrezcan servicios gratuitos a los estudiantes;
23. Subraya la importancia del comunicado de Londres de 2007 ⁽¹⁾, que hizo de la dimensión social de la educación uno de los objetivos del Proceso de Bolonia y cuyo objetivo es garantizar un acceso equitativo a la educación, independientemente del origen; lamenta que no se haya avanzado lo suficiente para lograr este objetivo, y alienta a la Comisión a que facilite dicho progreso;
24. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a estimular el reconocimiento mutuo mediante la eliminación de las barreras administrativas;

(1) http://www.ehea.info/Uploads/Declarations/London_Communique18May2007.pdf

Martes 13 de marzo de 2012

25. Hace hincapié en las necesidades específicas de la licenciatura, sus planes de estudios, el acceso a los programas de master y la empleabilidad; destaca, a este respecto, la necesidad de adoptar medidas específicas, como la creación de programas de estudios que combinen la teoría y la práctica, y de establecer una cooperación más eficaz entre las universidades, los Estados miembros, los agentes económicos y los interlocutores sociales con objeto de mejorar las posibilidades de que los futuros licenciados encuentren un empleo estable y bien remunerado, acorde con su nivel de cualificaciones; insta, a este respecto, a las universidades a ampliar su oferta de formación en régimen de prácticas, así como a mejorar la integración de las prácticas laborales en los planes de estudios universitarios;
26. Destaca que las medidas de fomento de la aptitud para el empleo, como la formación permanente, y el desarrollo de una gama más amplia de competencias adaptadas al mercado laboral deben ser prioridades absolutas para alcanzar los objetivos de crecimiento sostenible y prosperidad; a este respecto, apoya firmemente los intercambios universitarios de profesores y estudiantes, el diálogo entre las universidades y las empresas, los periodos de prácticas y el pasaporte de cualificaciones;
27. Considera que la modernización de la Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (2005/36/CE) contribuirá a la movilidad de los profesionales en Europa y facilitará la movilidad de los estudiantes al ofrecer garantías de que las cualificaciones obtenidas en otro Estado miembro se reconocerán en toda la UE;
28. Pide a los Estados miembros y a las instituciones de la UE que apoyen la transición del enfoque metodológico «unidisciplinario» de la ciencia que aún predomina en las universidades europeas a enfoques «interdisciplinarios» y «transdisciplinarios»;
29. Pide a los Estados miembros y a las instituciones de la UE que promuevan el diálogo y la cooperación entre universidades y empresas como meta común del EEES consolidado a fin de mejorar la empleabilidad de los licenciados de universidades europeas;
30. Resalta, a este respecto, la necesidad de adoptar acciones específicas y desarrollar una cooperación más eficaz entre las universidades y el mercado de trabajo, a fin de desarrollar planes de estudios más adecuados, dar mayor homogeneidad al itinerario educativo y mejorar la empleabilidad, fijando criterios similares para el acceso a las profesiones;
31. Hace hincapié en la importancia de garantizar un número suficiente de plazas para que los estudiantes realicen prácticas, a fin de facilitar su posterior integración en el mercado laboral;
32. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros y a la Comisión que desarrollen un sistema de cooperación estructurada que permita otorgar, dentro de los distintos grupos temáticos, titulaciones comunes que sean reconocidas en toda la UE, mejorando los resultados y el apoyo financiero de Erasmus Mundus y del futuro programa de educación y formación, promoviendo además la creación de un sistema europeo de acreditación de programas conjuntos;
33. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión relativa a un programa de movilidad en el marco de Erasmus para obtener un título de master;
34. Considera que los doctorados, incluidos los llevados a cabo en colaboración con empresas, constituyen un vínculo esencial entre la educación superior y la investigación, y recuerda su potencial como componente clave del logro de una innovación y un crecimiento económico basados en el conocimiento; reconoce la importancia de los doctorados realizados en las empresas para la integración de las personas con altas titulaciones en el mercado laboral; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de desarrollar un Programa Europeo de Doctorados Industriales en el marco de las acciones del programa Marie Curie;
35. Considera que una mejor cooperación entre el EEES y el Espacio Europeo de Investigación constituirá una fuente potencial para la mejora de la innovación y el desarrollo en Europa;
36. Destaca la contribución del 7º Programa Marco de Investigación, del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y del Espacio Europeo de Investigación para facilitar la movilidad de los investigadores de la UE y liberar el potencial de innovación y competitividad de la UE;
37. Pide que se establezca una estrategia eficaz destinada a apoyar los programas de formación permanente en Europa y las iniciativas sostenibles que se integren plenamente en la institución y promuevan una cultura de aprendizaje permanente; pide, asimismo, que se estimule el aprendizaje a lo largo de toda la vida en el seno de las empresas para que los trabajadores tengan la oportunidad de ampliar su formación y sus capacidades; pide a los establecimientos de educación superior y a las universidades una mayor flexibilidad en los programas sobre la base de los resultados del aprendizaje, que reconozcan el aprendizaje no formal e informal, y que ofrezcan servicios para apoyar sus itinerarios de aprendizaje mediante la promoción de la colaboración entre las universidades, las empresas y las instituciones superiores de formación profesional con el fin de mejorar y colmar lagunas en las capacidades científicas, en humanidades y técnicas;

Martes 13 de marzo de 2012

38. Llama la atención sobre la necesidad de reglamentar la situación de los estudiantes anteriores a Bolonia en los países en los que se encuentran en desventaja para matricularse en programas de master;

39. Señala que el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) debe ser más transparente y ofrecer comparaciones más precisas entre las cualificaciones y los títulos; invita a la Comisión y a los Estados miembros a que utilicen una herramienta mejorada basada en el ECTS para facilitar la movilidad de los estudiantes y los profesionales;

Iniciativas europeas

40. Acoge favorablemente la propuesta de la Comisión para incrementar considerablemente los fondos destinados a los programas europeos de educación y formación; pide a la Comisión que dedique un porcentaje importante de esos fondos a apoyar la modernización de la educación superior y de las infraestructuras universitarias con arreglo a los objetivos del Proceso de Bolonia y el programa de modernización de la UE; insta a la Comisión a encontrar soluciones a fin de posibilitar el acceso a estos programas a estudiantes con problemas económicos;

41. Pide a los Estados miembros y a la UE que examinen la posibilidad de que los programas de estudios incluyan un período de formación obligatorio en una universidad de un Estado miembro distinto del de pertenencia del estudiante;

42. Llama la atención sobre el estrecho vínculo existente entre el Proceso de Bolonia y la Directiva relativa a las cualificaciones profesionales, y destaca la necesidad de una coordinación por parte de la Comisión totalmente coherente con el Proceso de Bolonia; considera que este vínculo se debe reforzar aún más proporcionando a los estudiantes toda la información práctica pertinente sobre el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero y sobre las perspectivas de trabajo a que da acceso la formación en el extranjero;

43. Pide, como parte de la revisión de la Directiva sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales y con el fin de avanzar hacia un verdadero Espacio Europeo de Educación Superior, que se lleve a cabo una comparación de los requisitos mínimos nacionales de formación y se proceda a intercambios más periódicos entre los Estados miembros, las autoridades competentes y la organizaciones profesionales;

44. Propone que el reconocimiento por parte de las Universidades asociadas de los créditos obtenidos en el marco del programa Erasmus sea un elemento obligatorio en todas las instituciones que participan en los intercambios de estudiantes que se benefician de financiación de la UE, con el fin de reforzar el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS);

45. Hace hincapié en la importancia de una aplicación coherente del sistema ECTS; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las instituciones de educación superior que elaboren un cuadro comparativo en el que se indique el número de créditos ECTS concedidos para los cursos, con el fin de mejorar la coherencia y facilitar la movilidad de los estudiantes y la profesional; toma nota de los obstáculos a que se enfrentan los estudiantes al transferir los créditos entre las universidades, y considera que esos obstáculos pueden disuadir a los estudiantes de participar en intercambios académicos;

46. Pide que se establezca una estrategia eficaz para la plena armonización de los títulos académicos en toda la Unión Europea con la posibilidad de un reconocimiento inverso (que incluya títulos académicos anteriores) desde la creación del Proceso de Bolonia;

47. Pide a los Estados miembros de la UE que adopten una decisión definitiva y clara sobre el pleno reconocimiento recíproco de las cualificaciones y títulos, o que establezcan un programa de trabajo para determinar cuándo se podrá tomar finalmente esta decisión;

48. Reclama una mayor estructuración y refuerzo de la cooperación entre universidades, a fin de mejorar su repercusión en las instituciones y los sistemas de educación superior en beneficio de los estudiantes y del personal;

49. Propone el reconocimiento por parte de las Universidades de los Estados signatarios de los períodos de prácticas efectuados en el marco de los programas de movilidad apoyados por la Comisión Europea;

Martes 13 de marzo de 2012

50. Pide que la información que se proporciona a los estudiantes antes del inicio de un intercambio sea más transparente en relación con el número de créditos reconocidos, y pide a los Estados miembros y a las instituciones de educación superior que cooperen para determinar el número de créditos que se les reconocerá; alienta el desarrollo de plataformas comunes para facilitar un núcleo de conocimientos y competencias definidos por profesionales e instituciones de enseñanza superior, que puedan servir para la armonización de ciertos títulos, preservando a la vez las especificidades nacionales y tomando como ejemplo el régimen de reconocimiento automático de cualificaciones profesionales en la UE ⁽¹⁾;
51. Pide una mejora de la puesta en red, la comunicación y la coordinación entre las universidades de la UE para acelerar el reconocimiento de nuevos títulos, facilitar la transferencia de créditos, mejorar el conocimiento y la comprensión de los diferentes sistemas educativos y de formación y permitir que los estudiantes comprendan mejor la diversidad de los programas europeos;
52. Pide a la Comisión Europea que, en el marco del nuevo programa de educación y formación, fomente la cooperación, también mediante incentivos financieros, en materia de planes de estudios transnacionales, dobles titulaciones y reconocimiento mutuo; insta a multiplicar el número de asociaciones Erasmus para la realización de prácticas;
53. Destaca que en Europa existen numerosas instituciones dedicadas a la educación superior y a la investigación; pide a la Unión Europea que promueva vías para que cooperen en un marco común;
54. Considera que deberían crearse iniciativas para facilitar que los estudiantes transfieran sus expedientes de una universidad a otra durante sus estudios;
55. Pide a los Estados miembros y a la UE que faciliten datos actualizados y comparables (como, por ejemplo, la proporción de la representación de los grupos vulnerables) en los que se pueda basar la supervisión de la aplicación del EEES, con el fin de destacar los obstáculos y problemas asociados a la aplicación del Proceso y no penalizar a las instituciones que todavía no hayan llevado a cabo las reformas previstas; considera que estos datos deberían hacerse públicos cada año, Estado por Estado, y universidad por universidad, para comprender más fácilmente los ámbitos en los que es necesario realizar avances;
56. Alienta a las universidades a que armonicen sus normas académicas a través de la creación de asociaciones para el intercambio de buenas prácticas;
57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen los programas de cooperación e investigación y a que creen nuevos programas basados en intereses comunes con las universidades de terceros países, en particular las situadas en zonas en conflicto, con el fin de permitir el acceso a la educación superior y a la formación a los estudiantes procedentes de dichos países, lo cual debe realizarse sin ningún tipo de discriminación;
58. Considera que el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) a que ha dado lugar el Proceso de Bolonia representa un avance; pide, por tanto, que se incorpore un Espacio Euromediterráneo de Educación Superior a las estructuras existentes, y que se avance hacia la creación de un auténtico espacio de educación superior con los países que participan en la cooperación en el marco de la Vecindad Oriental, así como en otros ámbitos interestatales en el seno de la UE; pide a la Comisión que elimine los obstáculos a la circulación de estudiantes y profesores, que apoye la creación de redes de universidades euromediterráneas, como EMUNI, y que mantenga las buenas prácticas de los programas Tempus y Erasmus Mundus;
59. Destaca la necesidad de mejorar la información sobre el Proceso de Bolonia y sobre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a través de una política europea de comunicación amplia y eficaz, a fin de aumentar el atractivo de las universidades dentro y fuera de Europa;
60. Pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que garanticen la transferibilidad de los préstamos y becas, en particular de las becas basadas en méritos y necesidades, entre todos los países europeos a fin de ofrecer un acceso equitativo a las oportunidades de movilidad;
61. Promueve la creación de marcas unificadas para las universidades a nivel regional a fin de reforzar el prestigio de sus universidades a nivel internacional de acuerdo con los objetivos del Proceso de Bolonia;

⁽¹⁾ Anexo V, relativo al reconocimiento basado en la coordinación de las condiciones mínimas de formación, de la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Martes 13 de marzo de 2012

62. Pide a las instituciones de la UE que establezcan mecanismos para ayudar a los Estados miembros y a las instituciones de educación superior a conseguir los objetivos de Bolonia, cosa que puede conseguirse a través del uso focalizado de los programas de la UE, incluidos los que implican la cooperación de terceros países en el EEES;

63. Pide a la UE que apoye el cumplimiento de sus compromisos con el Programa de Bolonia en su política de cooperación con los países pertinentes; pide a la Comisión y al Parlamento Europeo que tomen la delantera en estas iniciativas;

64. Confía en que el análisis que se llevará a cabo en la reunión ministerial que se celebrará el año próximo en Bucarest permitirá establecer una hoja de ruta clara para crear un Espacio Europeo de Educación Superior completamente operativo antes de que finalice el plazo de 2020; insiste en que se formulen propuestas intersectoriales por lo que se refiere a la formación en materia de TIC, a la formación profesional y permanente y a las prácticas en empresas, y en que estas propuestas se debe promover activamente tanto la inclusión como el crecimiento inteligente y sostenible, con objeto de que la UE pueda disfrutar de una ventaja competitiva en el mundo posterior a la crisis en términos de creación de empleo, capital humano, investigación, innovación, espíritu empresarial y economía del conocimiento en su conjunto;

65. Pide a la Comisión y a los Ministros de Educación de la UE que aprovechen plenamente las posibilidades que ofrece su participación conjunta en el EEES para desempeñar una función de liderazgo en la consecución de los objetivos de Bolonia, y a los Ministros que consoliden los compromisos adquiridos en el marco del Proceso de Bolonia a través de compromisos conjuntos a nivel de la UE en el Consejo, con el apoyo de la Comisión, de forma que este proceso de mutuo apoyo continúe en el marco de una aplicación armoniosa;

66. Señala que en la reunión ministerial bianual sobre el Proceso de Bolonia que se celebrará en Bucarest en 2012 se debe tener en cuenta que la creación del EEES permite a la UE y a los Estados miembros realizar una contribución sólida y profunda al Proceso de Bolonia sobre la base de sus responsabilidades compartidas en materia de educación superior, de su participación conjunta en el Proceso y de su compromiso compartido para actuar, con el apoyo de las declaraciones políticas de las instituciones de la UE;

*

* *

67. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

Estadísticas europeas

P7_TA(2012)0073

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2012, sobre una gestión sólida de la calidad de las estadísticas europeas (2011/2289(INI))

(2013/C 251 E/05)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una gestión sólida de la calidad de las estadísticas europeas» (COM(2011)0211),
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0037/2012),